

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 1164 00

Estando las diligencias al Despacho, se hace necesario hacer control de legalidad de las actuaciones surtidas, puesto que verificado el plenario, se advierte que se omitió notificar la providencia mediante la cual se citó a audiencia para resolver la nulidad presentada por el convocado.

En efecto, el 18 de enero del año en curso, además de resolverse el recurso presentado por el convocado en contra del auto del 21 de noviembre de 2023 (30ResuelveRecurso202201164.pdf), se emitió providencia fijando el 23 de febrero de 2024, para emitir decisión dentro de la nulidad invocada por **Christian Fernando Umbarila Rubio**; no obstante, a partir de lo señalado por este en escrito radicado el 28 de febrero de 2024, se tiene que ese auto no se notificó en debida forma, pues no fue relacionado en el estado No. 004 del 19 de enero de 2024, informándose únicamente el primero de los proveídos referidos:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 004 Fecha: 19/01/2024 Página: 1

| No Proceso                | Clase de Proceso                           | Demandante                       | Demandado                                        | Descripción Actuación                                        | Fecha Auto | Cuad. |
|---------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|-------|
| 1100140 03 035 2015 00475 | Ejecutivo Singular                         | INMOBILIARIA CERRADA LA LOMITA   | MARIA LUCRECIA FERNANDA CAMARGO REYES            | Auto decreta medida cautelar                                 | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2016 01245 | Insolvencia persona natural no comerciante | JONATHAN HENAO MORENO            | ACREEDORES VARIOS                                | Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P                          | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2017 00822 | Procesos Monitorios                        | PABLO CARDENAS BARRERA           | EXPRESION CONSTRUCTORA SAS                       | Auto Termina Proceso Artículo 317 C.G.P                      | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2018 01036 | Ordinario                                  | WILLIAM ORLANDO HERRERA CARRILLO | LUIS GUILLERMO APONTE ROJAS                      | Auto resuelve solicitud                                      | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2018 01186 | Verbal                                     | EDWIN IVAN ESCAMILLA GARCIA      | FREDY VELASQUEZ AMORTEGUI                        | Auto ordena entregar títulos                                 | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2019 00367 | Verbal                                     | RICARDO POLANIA SERRATO          | COOPERATIVA MULTIACTIVA ORIENTAR COORIENTAR LTDA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia INSPECCION JUDICIAL | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2019 00419 | Verbal                                     | OSCAR ALFONSO PENA FORERO        | COOPERATIVA MULTIACTIVA ORIENTAR COORIENTA LTDA  | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia INSPECCION JUDICIAL | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2019 00426 | Ejecutivo con Título Hipotecario           | BANCO DE OCCIDENTE S.A.          | ARMANDO FUENTES CASTIBLANCO                      | Auto resuelve solicitud                                      | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2019 00747 | Verbal                                     | ANA BERTILDA CORTES RODRIGUEZ    | CARLOS ARTURO GUALDRON ARIAS                     | Auto Releva curador                                          | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2019 00781 | Ejecutivo con Título Hipotecario           | FONDO NACIONAL DEL AHORRO        | JUAN BAUTISTA CASTAÑEDA ROMERO                   | Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P                          | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2019 01028 | Verbal                                     | AURA MARIA DUARTE MATEUS         | ELEUTERIO PEREZ                                  | Auto Releva curador                                          | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2020 00062 | Insolvencia persona natural no comerciante | LUZ DARY BEJARANO GARZON         | INDETERMINADOS                                   | Auto requiere                                                | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2022 01164 | Ejecutivo Singular                         | BANCO PALABELLA S.A.             | CHRISTIAN FERNANDO UMBARILA RUBIO                | Auto decide recurso                                          | 18/01/2024 |       |
| 1100140 03 035 2023 00126 | Ejecutivo Singular                         | FINANZAUTO S.A. BIC              | LUIS FERNANDO RAMIREZ PRADA                      | AUTO RECHAZA DEMANDA                                         | 18/01/2024 |       |

Así mismo, en el micrositio *web* asignado a este Despacho<sup>1</sup>, se observa que únicamente reposa el auto encargado de desatar la impugnación a la cual se ha venido haciendo referencia, pero no la decisión con la que se fijaba una nueva fecha para surtir la vista pública.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-civil-municipal-de-bogota/151>, recuperado el 5 de marzo de 2024.

Puestas las cosas de esta manera, se tiene que la actuación surtida a partir del 18 de enero de 2024, se encuentra inmersa en nulidad, pues la situación dilucidada se encuadra dentro de la causal contenida en el numeral 8° del art. 133 del C.G. del P., en la medida que el trámite posterior dependía de la citación hecha a las partes mediante el auto no notificado en estado y publicado en el apartado de la página de la Rama Judicial asignado a este Despacho.

Por tanto, haciendo uso del control de legalidad previsto en el art. 132 de la Ley 1564 de 2012, se dejará sin valor y efecto la audiencia surtida el 23 de febrero hogaño, procediendo a fijar una nueva fecha para resolver la nulidad planteada por el ejecutado.

Según lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.

**RESUELVE:**

- 1. DECRETAR la nulidad de la audiencia realizada el 23 de febrero de 2024, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. SEÑALAR como nueva fecha, la hora de las 11:00 a.m. del día 15 del mes de abril del año 2024, a fin de resolver el incidente de nulidad propuesto por el ejecutado.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 031 de fecha 7 de marzo de 2024.  
  
BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS

Firmado Por:  
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469bd6ff476952a0429bc09254e4ec5d1d2d1a1f91b63c634ab8260df7efe41f**

Documento generado en 06/03/2024 03:11:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**